Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/01/2025 12:25:13

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de Enero del 2025

INFORME N° 0278-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos de la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 con H.R. N° T-461107-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-461107-2024 del 20 de setiembre de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).

1.2 Mediante Oficio N° 4216-2024-MTC/16 del 17 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3250-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.

1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-010285-2025 del 08 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

evaluación de estudios de impacto ambiental, **planes**, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes[1].

3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse,

---

[1] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
*"**Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental***
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: ***i)*** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22[2] del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ***ii)*** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y ***iii)*** Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria[3], aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

---

[2] **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
"Artículo 22.- Del plan de contingencia
(…)
3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:
a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

[3] **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**
Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:
"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)
2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

i. Formulario 001/16 de fecha 20 de setiembre de 2024, firmado por GERARDINA SONCCO CUTIRE, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por carretera.

ii. Comprobante de pago del Banco de la Nación de fecha 21 de agosto de 2024 con Número de Operación: 020420 por un monto de S/ 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 5034-2023-MTC/17.02 de fecha 06 de setiembre de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.

iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la ingeniera ELENA CCAMA CCALLO con Registro C.I.P. N° 222741; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada[4]. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

[4] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR
(…) ***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (…)"*

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.
Domicilio fiscal	Zona 1 Mza. I Lote. 5 Apv. Francisco García Calderón Arequipa - Arequipa - Cerro Colorado
Teléfono y/o fax	994220976
Correo electrónico	landassoma@gmail.com
Número RUC	20456315594
Nombre del representante legal	GERARDINA SONCCO CUTIRE
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	R.D. N° 5034-2023-MTC/17.02 de fecha 06 de setiembre de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ELENA CCAMA CCALLO con registro C.I.P. N° 222741
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JOHN THOMAS CUESTAS LANDA DNI: 4565006

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 5034-2023-MTC/17.02 de fecha 06 de setiembre de 2023, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 En la página 10 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material peligroso. En la página 11 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 12 y 13 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.18 El representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 304 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 305 del plan.

3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 309 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 313 a la 356 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 358 a la 360 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 363 y 366 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 356, 357, 361, 504 y 505 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 372 y 375. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1: Certificado de habilidad o declaración jurada de habilitación. Página 376.
- Anexo 2: Mapas viales. Página 377.
- Anexo 3: Hojas de Seguridad. Página 402.
- Anexo 4: Anexo telefónico y lista de entidades externas a las cuales recurrir en caso de emergencia**.** Página 456.
- Anexo 5: Copia de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil N° 19074608 (vigente hasta el 07/08/2025), de la compañía de seguros Pacífico, que, considerando el endoso, asegura a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe y estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Página 458.
- Anexo 6: Glosario. Página 472.
- Anexo 7: Informes. Página 474.
- Anexo 8: Formato de matriz de identificación de los posibles riesgos del transporte terrestre. Página 479.
- Anexo 9: Formato de desarrollo de hoja de ruta. Página 481.
- Anexo 10: Documentación Referente a la Empresa y Resolución Directoral. Página 482.
- Anexo 11. Fotografías. Página 504.
- Anexo 12. Endoso Nº 9086507 de la póliza N° 19074608. Página 506.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia y, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos",* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, identificación de rutas de transporte con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **01-6157800 Anexo 3406**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 4216-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 3250-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: JIMENEZ OSORIO EDISON ANGEL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 11:30:25-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Edison Angel Jimenez Osorio
Especialista Ambiental
CIP N° 218938

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LINDERMAN FUENTES Frank FIR 47047417 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 11:04:59-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Frank Linderman Fuentes
Especialista Legal
CAL N° 73734

El presente informe cuenta con la revisión de

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CONDORI ROSALES CARLOS ALBERTO FIR 10612170 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/01/2025 11:36:09-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
Subsanación de observaciones

INFORME N° 3250-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-010285-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	De la información remitida, NO SE INCLUYE EL LISTADO DE PRODUCTOS NI RUTAS EN FORMATO "MS WORD", para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, de acuerdo con lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES de los Lineamientos. En consecuencia, el administrado deberá adjuntar dicha información.	Precisa: *"Se adjunta lo solicitado"*	Al respecto, se verifica adjunto el archivo "MS WORD" con el listado de rutas y productos a transportar, ello dentro de la nueva versión del Plan de Contingencia. **Por lo que, se verifica subsanada la observación N° 01.**
02	De la evaluación a la información consignada en la relación de materiales y/o residuos peligrosos a transportar del Capítulo II del Plan de Contingencia, se verifica que la Hoja de Seguridad del material correspondiente al ítem 1, carece entre otros de información referida a: Identificación del peligro o peligros; Estabilidad y reactividad; Información toxicológica e Información ecotoxicológica; por lo que, se deberá incluir dicha información dentro de la Hoja de Seguridad. Se sugiere considerar la GUÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD del "Anexo 4" del "Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" (SGA)5 de las Naciones Unidas.	Precisa: *"La hoja de seguridad presentada cuenta con la información mencionada en las siguientes páginas"*	En atención a la observación formulada a la Hoja de Seguridad del material peligroso del numeral 1; el administrado preciso que la información referida a: Identificación del peligro o peligros; Estabilidad y reactividad; Información toxicológica e Información ecotoxicológica; se encuentra desarrollado dentro de la Hoja de Seguridad adjunta al plan de contingencia, lo cual es verificado. **Por lo que, se verifica subsanada la observación N° 02.**
03	En relación a la MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N° 02) del Plan de Contingencia, se deberá evaluar la inclusión del riesgo contaminación de agua; toda vez que, de acuerdo al registro fotográfico presentado para la Ruta 22 (Sector 05); se verifica la existencia de un cuerpo de agua cercano a la vía, como se muestra en la siguiente imagen:	Precisa: *"Se hace lo solicitado y se incorpora el riesgo de "contaminación de Contaminación de suelo y/o agua""*	Al respecto, se verifica incluido el riesgo "contaminación de agua" en el Sector 05 de la Ruta 22, ello en el desarrollo del Formato N° 02 de la nueva versión del Plan de Contingencia. **En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 03.**

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

INFORME N° 3250-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-010285-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Ruta 22 - Sector 5 *Fuente: Imagen del Sector 5 Ruta 22 (Folio 258), Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.*		
04	En 2.15. PROCEDIMIENTOS DE DISPOSICION FINAL Y ELIMINACION, del Plan de Contingencia, se hace referencia a que la disposición final y eliminación de los materiales contaminados (desechos peligrosos), será realizada en cumplimiento a la Ley N° 27314 y su Reglamento aprobad mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; sin embargo, dicha normativa fue derogada mediante Decreto Legislativo N° 1278, la cual cuenta con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, RLGIRS). Por lo que, se deberá corregir dicho párrafo del Plan de Contingencia, en función a lo detallado. Así también, en el mismo apartado del Plan de Contingencia, se deberá incluir el desarrollo de los siguientes puntos referente al Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos que se pudiera generar durante la atención de emergencias: - Artículo 48 "Obligaciones del generador no municipal" del RLGIRS6. - Emplear la terminología Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), debido a que las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), se encuentran registradas ante la Dirección General de Salud Ambienta (DIGESA), sin embargo, es el MINAM quien otorga Registro Autoritativo para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, de acuerdo al Artículo 87 del RLGIRS.	Precisa: *"Se realiza la corrección y se aclara el punto, también debemos mencionar que no realizamos la disposición final, transporte de residuos o similar, por lo cual frente a derrames o disposición de residuos peligrosos asi como limpieza y descontaminación final se contratara una empresa autorizada para dichas actividades"*	En atención a lo observado, el administrado corrigió: la referencia de la Ley N° 27314 y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; por el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; así mismo, se verifica desarrollado los puntos referentes al Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, según lo observado. **Acorde a lo expuesto, se considera subsanada la Observación N° 04.**

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

INFORME N° 3250-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-010285-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	- A partir del 01 de abril del 2024, el Ministerio del Ambiente (MINAM) dispuso el uso de la "Versión 2 del Sistema de Información para la Gestión de los Residuos Sólidos (SIGERSOL)" para la presentación de los manifiestos de residuos sólidos peligrosos. - Tener en cuenta que el MINAM mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, estandarizo los formatos: Declaración Anualsobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos, Manifiesto de Residuos Peligrosos Informe de Operador de Residuos Sólidos y Registro Autoritativo. - Previamente a la contratación y disposición de sus residuos peligrosos a travésde una EO-RS, verificar en la página del MINAM8 las EO-RS que cuentan conregistro autoritativo otorgada por dicho ministerio.		
05	El administrado deberá evaluar la inclusión en el ANEXO 4: ANEXO TELEFONICO Y LISTA DE ENTIDADES EXTERNAS A LAS CUALES RECURRIR EN CASO DE EMERGENCIA, el directorio donde se indiquen las dependencias de la FEMA, con su respectivo CARGO/RESPONSABLE y TELEFONO/CORREO ELECTRÓNICO, conforme al FORMATO C -DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA de los Lineamientos; toda vez que, se encuentra indicada.	Precisa: *"Se realiza la corrección de lo solicitado"*	En el Anexo 4 de la nueva versión del Plan de Contingencia, se verifica incluida el directorio de la dependencia "FEMA"; para la comunicación de la emergencia; según lo observado. **En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 05.**
06	En el ANEXO 5: POLIZAS DE SEGURO VIGENTES PACIFICO del Plan de Contingencia, el administrado adjuntó la Póliza Nº 19074608, la cual no incluye al vehículo **V1J-993** de la Relación de Unidades Vehiculares del Plan de Contingencia. En consecuencia, el administrado deberá incluir al vehículo previamente señalado dentro de la Póliza de Seguros, caso contario justificarlo. En caso de que el administrado considere incluir al vehículo señalado en otra póliza de seguros, deberá dicha póliza considerar las características y coberturas, establecidas en el Artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.	Precisa: *"Se agrega el ANEXO 12 endoso de póliza y se adjunta el endoso de inclusión de la unidad mencionada"*	En el Anexo 12 de la nueva versión del Plan de Contingencia, se verifica incluida el Endoso N° 9086507 de la Póliza Nº 19074608, en donde se verifica la inclusión del vehículo V1J-993, según lo observado. **En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 06.**

Fuente: Elaboración propia.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

ANEXO N° 02
Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	V6O-815	5034-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	V1J-993	5034-2023-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L. y RENAT.*

ANEXO N° 03
Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	RAUL MUÑOZ APAZA	H41352771	- HAZMAT I; II Y III - Manejo defensivo - Lucha contra incendios - Primeros auxilios - Identificación de incidentes y/o accidentes - Correcta activación del plan de contingencias de la compañía - Reglamento de seguridad y salud ocupacional interna

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.

ANEXO N° 04
Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CAL APAGADA (HIDROXIDO DE CALCIO)	3262	8	403
2	OXIDO DE CALCIO	1910	8	407
3	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	416
4	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	421
5	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	427
6	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	434
7	CONCENTRADO BULK ORO-PLATA	3077	9	440

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.

ANEXO N° 05
Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO
2	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, MINERA LAS BAMBAS, CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC
3	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, HUDBAY MINERALS, VELILLE, CHUMBIVILCAS, CUSCO
4	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, CERRO VERDE, AREQUIPA
5	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, LIMA, SJDL HUACHIPA
6	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, MINERA CHINALCO TOROMOCHO, JUNIN
7	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, "TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
8	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, TACNA, TACNA
9	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA, PISCO
10	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
11	CAMPAMENTO FORTUNIA, LIVITACA, CHUMBIVILCAS, CUSCO, "TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
12	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO, "TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
13	CARACOTO, JULIACA, PUNO, CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO, MOQUEGUA
14	CARACOTO, JULIACA, PUNO, MINA CONSTANCIA CHILLOROYA
15	CARACOTO, JULIACA, PUNO, MINERA LAS BAMBAS, CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC
16	CARACOTO, JULIACA, PUNO, LIMA, SJDL HUACHIPA ATM
17	CARACOTO, JULIACA, PUNO, CERRO VERDE, AREQUIPA
18	CARACOTO, JULIACA, PUNO, "TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
19	CARACOTO, JULIACA, PUNO, TACNA, TACNA
20	CARACOTO, JULIACA, PUNO, ACEROS AREQUIPA, PISCO
21	CARACOTO, JULIACA, PUNO, CAJAMARCA, CAJAMARCA
22	CARACOTO, JULIACA, PUNO, MINERA SHOUXIN/ SHOUGANG, SAN JUAN DE MARCONA, NASCA, ICA
23	CEMENTOS YURA, YURA, AREQUIPA, SAN SEBASTIAN, CUSCO, CUSCO
24	MINA ANTAPACAY/ TINTAYA, ESPINAR, CUSCO, "TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
25	MINERA LAS BAMBAS, CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC, "TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYRURO E.I.R.L.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3622975 ingresando el número de expediente **T-461107-2024** y la siguiente clave: DEWYFM .